



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021.

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 28 de mayo de 2021, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Sesión Extraordinaria del año 2021.

Como miembros propietarios participaron: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembro suplente participó: el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: el C. Marco Antonio Carreón Acosta, Encargado del Despacho de la Subdirección de Construcción y Supervisión; la Lic. Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa; la Dra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; el C. Alfonso Castañeda Macías, Jefe de Área "A" de Evaluación y el Mtro. Iván Orlando Gómez Casas, Supervisor Regional de Aeropuertos.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legal y administrativa, técnica y económica, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL027-E2-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de





- las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500009921.
3. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legal y administrativa, técnica y económica, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL048-E2-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010121.
 4. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL988-E2-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010221.
 5. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL997-E3-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010321.
 6. Análisis y Resolución de la propuesta de clasificación como parcialmente confidencial de los contratos celebrados entre los Aeropuertos de Loreto, Tepic y Tehuacán con las empresas Ingeniería y Arquitectura Especializada OMMS y Zero, Arquitectura Civil Aplicada SCP, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, proporcionados por la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Subdirección de Construcción y Supervisión y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presentan para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500011521.
 7. Análisis y Resolución de propuesta de clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas que presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
 8. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

- ## 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LAS PROPUESTAS LEGAL Y ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-009JZL027-E2-2021, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTA PARA DAR



RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500009921.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500009921, se presenta el resolutivo CT-029-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, II, y III, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL027-E2-2021, y apruebe las versiones publicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, estado, localidad, municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, código QR, cadena de sello original del emisor, cadena del sello original SAT, código de barras, firmas digitales e institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución por lo que al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LAS PROPUESTAS LEGAL Y ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-009JZL048-E2-2021, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500010121.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500010121 se presenta el resolutivo CT-030-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de



la Información así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legal y administrativa, técnica y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL048-E2-2021, y apruebe las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, estado, localidad, municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, código QR, cadena de sello original del emisor, cadena del sello original SAT, código de barras, firmas digitales e institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución por lo que al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís, señaló que en la página 25 de la carpeta se encontró un vínculo, el cual remite a una credencial del Instituto Nacional Electoral a nombre de José Alberto Saldaña Hernández, faltó testar algunos datos, ya que se quedó a la vista el estado, municipio, sección, entidad, por lo cual solicitó tomar en cuenta a efecto de realizar la corrección.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

OBSERVACIÓN	PÁGINA
VÍNCULO: Anexos_0908500010121; LA-009jzl048-E2-2021_bjx; "testado_Jose Alberto Saldaña Hernandez"; "Anexo L1 INE_ Censurado", de este último se identificó que la clasificación de la credencial del INE le faltó testar los siguientes conceptos: Estado, Municipio, Sección y Localidad.	25 de la carpeta en donde se encuentra el vínculo para el folio 0908500010121.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LAS PROPUESTAS LEGAL Y ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-009JZL988-E2-2021, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTA PARA DAR





RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500010221.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud de información 0908500010221, se presenta el resolutivo CT-031-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL988-E2-2021, y apruebe las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, estado, localidad, municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, código QR, cadena de sello original del emisor, cadena del sello original SAT, código de barras, firmas digitales e institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís señaló que en la página 37 de la carpeta, se encontró un vínculo el cual redirige a una carpeta en donde se encuentra Transporte de Personal Castellanos, S.A. de C.V. y hay unos anexos técnicos censurados en la carpeta y, de este último se identificó que en la página 4 no se testó la formación, señalando que, como era costumbre haría llegar el documento señalando los datos exactos para mayor precisión.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

OBSERVACIÓN	PÁGINA
VÍNCULO: Anexos_0908500010221; LA-009JZL988_E2-2021_TCR; TRANSPORTE DE PERSONAL CASTEÑANOS. S.A. DE C.V.ok; ANEXOS TECNICOS (2) Censurado ok, de este último se identificó que en la página 4 no se testó la formación académica.	37 de la carpeta en donde se encuentra el vínculo para el folio 0908500010221.





No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LAS PROPUESTAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-009JZL997-E3-2021, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500010321.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la solicitud 0908500010321, se presenta el resolutivo CT-032-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL997-E3-2021, y apruebe las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, estado, localidad, municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, código QR, cadena de sello original del emisor, cadena del sello original SAT, código de barras, firmas digitales e institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución por lo que al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís señaló que en la página 49 de la carpeta se encontró un vínculo, en el cual se encuentran documentos que integran la propuesta técnica de Transportes la Candonia, S.A. de C.V., propuesta Técnica T5, censurado y se identificó que en la página 2 testan el nivel educativo de Francisco Morales Ramos, y en la página 5 se muestra el certificado de preparatoria con calificaciones a nombre de Francisco Morales Ramos; en la página 3 se testa el nivel educativo de Cirle Roque Sánchez y en la 9 se muestra el nivel educativo de la misma persona, asimismo en las páginas 6 y 9 se identifica la constancia laboral a favor de Cirle Roque Sánchez y no la de Francisco Morales Ramos, eran algunos detalles que se debían precisar, por lo cual señaló que enviaría el documento en el cual existían más señalamientos.



En relación, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes comentó que a la par se irían revisando, porque las correcciones se hicieron al área dueña de la información al momento de la revisión y, prácticamente se había hecho todas; sin embargo, se volverían a revisar con el área para poder enviar a firma.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, las observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

OBSERVACIÓN	PÁGINA
<p>VÍNCULO: <i>Anexos_0908500010321; LA-009JZL997-E3-2021_TAP; DOCUMENTOS QUE INTEGRAN PROPUESTA TECNICA; TRANSPORTES LACANDONIA; PROPUESTA TECNICA; T5,,; 012-T-5_Censurado CR ok., de este último se identificó lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En la página 2 testan el nivel educativo de Francisco Roberto Morales Ramos y en la página 5 se muestra el Certificado de Preparatoria con calificaciones a nombre de Francisco Roberto Morales Ramos.</i> - <i>En la página 3 testan el nivel educativo de Sirley Roque Sánchez y en la página 9 se muestra el nivel educativo de la persona antes citada.</i> - <i>En las páginas 6 y 9, se identifica la Constancia Laboral a favor de Sirley Roque Sánchez y no la de Francisco Roberto Morales Ramos.</i> 	<p><i>49 de la carpeta en donde se encuentra el vínculo para el folio 0908500010321.</i></p>

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LOS AEROPUERTOS DE LORETO, TEPEC Y TEHUACÁN CON LAS EMPRESAS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA OMMS Y ZERO, ARQUITECTURA CIVIL APLICADA SCP, DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020, PROPORCIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS Y LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTAN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500011521.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la solicitud de información 0908500011521, se presenta el resolutivo CT-033-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como parcialmente confidencial y apruebe las versiones públicas de los contratos 006-O17-OC02-10; 01-O1-TCN2018-10; 01-O1-TCN2019-10; 01-O1-TCN2020-10; 03-O1-TCN2019-10; 13-O19-LTN01-

8





10; 01-O20-LTN01-10; 05-O17-LTN01-10; 08-O19-LTN01-10; 001-TPQ-18-OBR-LPN; 001-TPQ-19-OBR-LPN; 003-TPQ-19-OBR-LPN; y 001-TPQ-20-OBR-LPN, de los cuales se eliminaron los datos personales y bancarios consistentes en: número de credencial de elector; institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, y bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

7. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS Y FACTURAS QUE PROPORCIONAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de los contratos y facturas, que se presentan en versión pública para el cumplimiento de obligaciones del Comité de Transparencia, se presenta el resolutivo CT-034-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III, y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción III y 113, fracción I, y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como parcialmente confidencial y apruebe las versiones públicas de los contratos MEX-34/2021-S, 03-O20-PEXME43-1M, 04-O20-PXME43-1M, 05-O20-PXME41-10, 001-20-TCN-STV-10, 18-TCN-20-COM-I3P, 01-O1-TCN-2020-10, 38-TCN-20-LIM-LPN, y las 550 facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, y que fueron proporcionadas por la Gerencias de Gestión Operativa y de Recursos Materiales; así como por las administraciones de los Aeropuertos de Puerto Escondido y Tehuacán, de los que se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de proveedores, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se aprueban las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.



No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo al último punto del orden del día.

Cabe señalar que, con esta misma fecha, el Lic. Carlos Bravo Solís remitió a la Unidad de Transparencia, observaciones por parte del Órgano Interno de Control, para su atención correspondiente, las cuales son del tenor literal siguiente:

OBSERVACIÓN	PÁGINA
No se testó el CFDI	104, 105, 106, 233, 252, 271, 280, 299, 381, 417, 463,
Persona física, No se testó el RFC. Además en la leyenda de clasificación se indican conceptos que no están testados.	295,
La leyenda de clasificación indica el testado de muchos conceptos, pero nada más se observa la clasificación del RFC.	930

8. ACUERDOS.

Con relación al octavo punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-28052021-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500009921, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500009921	CT-029-2021	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la licitación pública nacional número LA-009JZL027-E2-2021, y aprueba las versiones públicas de





		<p>las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras, Firmas Digitales, Institución Bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-28052021-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500010121, en los siguientes términos:

B

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500010121	CT-030-2021	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL048-E2-2021, y aprueba las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar</p>

X

h





	<p>de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras, Firmas Digitales, Institución Bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	---

ACUERDO CT-EXT-28052021-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500010221, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500010221	CT-031-2021	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la licitación pública nacional número LA-009JZL988-E2-2021, y aprueba las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, Código QR, Cadena de Sello Original del</p>





		Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras, Firmas Digitales, Institución Bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.
--	--	---

ACUERDO CT-EXT-28052021-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500010321, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500010321	CT-032-2021	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL997-E3-2021, y aprueba las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento, huella digital, nacionalidad, escolaridad, número de licencia de conducir, tipo y grupo sanguíneo, código de barras, Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras, Firmas Digitales, Institución Bancaria, número de cuenta, clave interbancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial





	relativa a datos personales, fiscales y bancarios, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.
--	--

ACUERDO CT-EXT-28052021-05

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500011521, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500011521	CT-033-2021	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I, y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL y aprueba las versiones públicas de los contratos 006-O17-OC02-10; 01-O1-TCN2018-10; 01-O1-TCN2019-10; 01-O1-TCN2020-10; 03-O1-TCN2019-10; 13-O19-LTN01-10; 01-O20-LTN01-10; 05-O17-LTN01-10; 08-O19-LTN01-10; 001-TPQ-18-OBR-LPN; 001-TPQ-19-OBR-LPN; 003-TPQ-19-OBR-LPN; y 001-TPQ-20-OBR-LPN, de los cuales se eliminaron los datos personales y bancarios consistentes en: número de credencial de elector; Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, y bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

ACUERDO CT-EXT-28052021-06

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la clasificación como parcialmente confidencial de diversos contratos y facturas para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, previstas en la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública:





	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
Aprobación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia	CT-034-2021	<p>UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III, y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL y aprueba las versiones públicas de los contratos MEX-34/2021-S, 03-O20-PXME43-1M, 04-O20-PXME43-1M, 05-O20-PXME41-1O, 001-20-TCN-STV-10, 18-TCN-20-COM-I3P, 01-O1-TCN-2020-1O, 38-TCN-20-LIM-LPN, y las 550 facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, y que fueron proporcionadas por la Gerencias de Gestión Operativa y de Recursos Materiales; así como por las administraciones de los Aeropuertos de Puerto Escondido y Tehuacán, de los que se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de proveedores, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se aprueban las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dió por terminada la sesión, a las 12:45 horas, del día 28 de mayo de 2021

FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Miembro Suplente





Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos
Miembro Propietario

Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS

C. Marco Antonio Carreón Acosta
Encargado del Despacho de la Subdirección
de Construcción y Supervisión

Lic. Elizabeth Luna Ramírez
Gerente de Gestión Operativa

Dra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

C. Alfonso Castañeda Macías
Jefe de Área "A" de Evaluación

Mtro. Iván Orlando Gómez Casas
Supervisor Regional de Aeropuertos

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 28 de mayo de 2021. (15/15)



